



DELEGACIÓN TLA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLA
PAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN TLA
PAN, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ PORFIRIO ALVARADO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

— DECLARACIONES —

I.- DECLARA “LA DELEGACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE TERCERA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105, 116 Y 117 DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIV, 36, 37, 38, 39 FRACCIONES XLV Y L DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 8, 120, 121, 122 FRACCIÓN II, Y 122 BIS FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE SU TITULAR LA C. MARICELA CONTRERAS JULIÁN, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO JEFA DELEGACIONAL EN TLA
PAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL XL, CABECERA DE DELEGACIÓN EN TLA
PAN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 105 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SU TITULAR TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS. -
- I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN PARA EL DESPAÑO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

I.5.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39, FRACCIÓN LXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ, CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, FUE DESIGNADO POR LA C. MARICELA CONTRERAS JULIÁN, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR AUTORIZANDO EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO EN REALIZAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117 PARAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 122 FRACCIÓN II, 122 BIS FRACCIÓN XIV INCISO B) Y 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO, POR LAS FACULTADES QUE LE SON DELEGADAS MEDIANTE "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO FOMENTO COOPERATIVO Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEJORA COMUNITARIA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 24 DE ENERO DE 2013.

I.6.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 2911 "HERRAMIENTAS MENORES" Y 2981 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS" Y EN CONSECUENCIA CUENTA CON LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMERO 0078, 0083 Y 0084 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

I.7.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

I.8.- QUE PARA TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN CALLE CALVARIO NÚMERO 61 COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 40,998 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1952, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE CARRASCO ZANINI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO



IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

FEDERAL, BAJO EL NÚMERO 464 A FOJAS 375, DEL VOLUMEN 294, LIBRO TERCERO, BOLETA NÚMERO 40250-40239, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1952.

- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ PORFIRIO ALVARADO GÓMEZ SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTADO] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y CUENTA CON FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 116,003 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE FELIPECARRASCO ZANINI RINCÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES FPO-520521-9L4.
- II.4.- QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: EL COMERCIO EN RAMO DE LA FERRETERÍA EN TODOS SUS ASPECTOS; LA IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS PROPIOS DE ESE RAMO; Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS FINES EXPRESADOS.
- II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA CINCO NÚMERO 19, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO: 5670 1818; FAX: 5670 2828, CORREO ELECTRÓNICO: ferreteriaportales@prodigy.net.mx
- II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APPLICABLE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
- II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN FORMA DEBIDA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.



IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

III.- DECLARAN AMBAS PARTES: -----

- III.1.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, NÚMERO IR/DGA/DRMSG/007/2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.3.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.4.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR A FAVOR DE “LA DELEGACIÓN”, LA QUE ADQUIERE DE AQUÉL LA PROPIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

“LA DELEGACIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UN IMPORTE TOTAL DE \$1,030,809.55 (UN MILLÓN TREINTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PROVEEDOR” SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA DELEGACIÓN”.

TERCERA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA DELEGACIÓN”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE



IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131-ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

INSTRUMENTO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.-

CONDICIONES DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR”, UNA VEZ QUE EL ÁREA REQUIRENTE DE LOS MISMOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HAYA VERIFICADO FEHACIENTEMENTE SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO. COMPROBADO LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA EFECTUAR DICHO PAGO SERÁ DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTE PLAZO PODRÁ SER DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, DEBIENDO PRESENTAR SU FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CASO CONTRARIO “LA DELEGACIÓN” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”, “LA DELEGACIÓN” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO SEA APPLICABLE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA DELEGACIÓN”.

QUINTA.-

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN GENERAL DE “LA DELEGACIÓN” CON DOMICILIO EN AV. CAFETALES NÚMERO 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN, C.P. 14325, DELEGACIÓN TLALPAN, CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, “LA DELEGACIÓN” SE RESERVA EL DERECHO PARA DESIGNAR UN DOMICILIO DISTINTO AL ANTES SEÑALADO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTES, EN CUYO CASO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN ESTE ÚLTIMO DOMICILIO.

SEXTA.-

RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES SE HARÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, CUANDO LA ENTREGA SEA EN ALMACÉN GENERAL, ÉSTE DEBERÁ SELLAR LA NOTA DE REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE PARA TAL EFECTO EMITA “EL PROVEEDOR”, PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA SEA EN DOMICILIO DISTINTO AL ALMACÉN, EL ÁREA REQUIRENTES SERÁ LA ENCARGADA DE SELLAR LA NOTA DE REMISIÓN DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA DAR CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

“LA DELEGACIÓN” PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES, SI A SU JUICIO NO REÚNEN LAS CALIDADES, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A REPONERLOS EN UN MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE DICHA SITUACIÓN. LO ANTERIOR, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA DELEGACIÓN”.

SÉPTIMA.-

CALIDAD DE LOS BIENES.

LOS BIENES QUE ENTREGUE “EL PROVEEDOR”, SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD Y DE MARCA ORIGINAL, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A “EL PROVEEDOR” PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA DELEGACIÓN” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE



IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA DELEGACIÓN”.

NOVENA.-

SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR” SERÁN SUPERVISADOS POR “LA DELEGACIÓN” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE ES LA ENCARGADA DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE TODAS LAS ENTREGAS SEAN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI “LA DELEGACIÓN” LLEGARE A ADVERTIR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN CUANTO A CALIDAD, Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y CALIDAD DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA ÉSTE QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL, POR LO TANTO, “LA DELEGACIÓN” EN LOS MISMOS TÉRMINOS PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA RECLAMAR Y OBTENER LA REPARACIÓN, EL PAGO DE LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS QUE SUFRÍO; ASÍ COMO EN SU CASO, PROMOVER Y DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.-

RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A NECESITAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA DELEGACIÓN” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA DELEGACIÓN” EN RELACIÓN CON LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA DELEGACIÓN” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “LA DELEGACIÓN” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ
ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA
PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

DÉCIMA
PRIMERA.-

VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES EN LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
TERCERA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “LA DELEGACIÓN”.



IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

DÉCIMA
CUARTA.-

A TÍTULO PERSONAL.

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA
QUINTA.-

PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DEL "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, Y POR EL ATRASO EN LA ENTREGA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ, HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.) O EL IMPORTE DE LA GARANTÍA PACTADA.

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA DELEGACIÓN" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2014.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA DELEGACIÓN PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA
SEXTA.-

RESCISIÓN.



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA DELEGACIÓN" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DELEGACIÓN".

"LA DELEGACIÓN" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES, LA DELEGACIÓN PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

6.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO INDEPENDIENTEMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

INFORMACIÓN.

"LA DELEGACIÓN" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PROVEEDOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ



IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA ADQUISICIÓN, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA DELEGACIÓN".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES Y EN GENERAL DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA
NOVENA.-

PROTECCIÓN DE DATOS.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN".

VIGÉSIMA.-

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICA AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2015, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, UBICADA EN CALLE CALVARIO NÚMERO 61, COLONIA TLALPAN CENTRO, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

POR "LA DELEGACIÓN"

POR "EL PROVEEDOR"
FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V

HECTOR MANUEL AVALOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
TLALPAN

duo Alvarado
C. JOSE PORFIRIO ALVARADO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

REVISÓ

LIC. MIGUEL MARQUEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
78	1	BROCHA CERDA PARA APLICACIÓN DE PINTURA 2"	997	PIEZA	PERFECT	18.88	\$18,823.36
78	2	BROCHA CERDA PARA APLICACIÓN DE PINTURA 1"	500	PIEZA	PERFECT	10.40	\$5,200.00
78	3	BROCHA CERDA PARA APLICACIÓN DE PINTURA 3"	1,000	PIEZA	PERFECT	29.05	\$29,050.00
78	4	RODILLO PACHON PARA APLICACION DE PINTURA USO RUDO	200	PIEZA	PERFECT	53.37	\$10,674.00
78	5	RODILLO PACHON DE 9 PINTA ESMALTE	600	PIEZA	RODICEL	97.37	\$58,422.00
78	6	RODILLO PACHON 9 PINTURA VINILICA	600	PIEZA	RODICEL	58.36	\$35,016.00
78	7	RODILLO PARA ESMALTE DE 4"	182	PIEZA	PERFECT	40.25	\$7,325.50
78	8	DESARMADORES PLANOS, 3/16" X 4", 1/4" X 1.5", 1/4" X 4", 1/2" X 6", 3/8" X 8"	1	JUEGO	URREA	468.79	\$468.79
78	9	DESARMADORES DE CRUZ 3/16" X 4", 1/4" X 1.5", 1/4" X 4", 1/2" X 6", 3/8" X 8"	1	JUEGO	URREA	418.92	\$418.92
78	10	RASTRILLO FORJADO DE 8 DIENTES	10	PIEZA	TRUPER	119.03	\$1,190.30
78	11	MARTILLO DE UÑA CURVA 20 OZ	20	PIEZA	TRUPER	106.95	\$2,139.00
78	12	ARCO PROFESIONAL DE SOLERA CON SEGUETA	10	PIEZA	TRUPER	169.95	\$1,699.50
78	13	PALA CUADRADA CON MANGO DE MADERA CON PUÑO "Y" 41 1/8	10	PIEZA	TRUPER	198.38	\$1,983.80
83	1	CABO PARA ESCOBA METÁLICA DE 48" DE LARGO	100	PIEZA	TRUPER	25.25	\$2,525.00
83	2	BARRETA HEXAGONAL DE PUNTA DE 1" Y 150 CM.	9	PIEZA	TRUPER	400.06	\$3,600.54
83	3	BIELDO PAJERO DE 5 DIENTES DE ACERO AL ALTO CARBÓN CON MANGO DE MADERA TROPICAL ESTUFADA Y DESFLEMADA, PESO 1.975 KGS.	45	PIEZA	TRUPER	366.01	\$16,470.45
83	4	CABLE DE PLÁSTICO 3/8" AMARILLO PARA DESMALEZADORA	150	KILO	NACIONAL	94.17	\$14,125.50
83	5	CABLE DE PLÁSTICO DE 1/2" AMARILLO PARA DESMALEZADORA	180	KILO	NACIONAL	94.17	\$16,950.60
83	6	CABLE DE PLÁSTICO DE 3/4" AMARILLO PARA DESMALEZADORA	150	KILO	NACIONAL	94.17	\$14,125.50
83	7	CABLE PASA-CORRIENTE DE 3.5M. CAL. 8	3	PIEZA	SURTEK	393.91	\$1,181.73
83	9	CONOS FLEXIBLES FOSFORESCENTES COLOR NARANJA NEÓN DE 71 CMS. DE ALTURA, CON BASE CUADRADA DE COLOR NEGRO CON GRAN RESISTENCIA A IMPACTOS, CON UNA BANDA REFLEJANTE COLOR BLANCO	15	PIEZA	NACIONAL	477.54	\$7,163.10
83	10	ESCOBA METÁLICA PARA JARDINERÍA CON REFUERZO TRANSVERSAL DE 22 DIENTES, CON TIRANTES METÁLICOS DE REFUERZO, MANGO DE MADERA TROPICAL ESTUFADA Y DESFLEMADA	140	PIEZA	TRUPER	127.66	\$17,872.40
83	11	JUEGO DE HERRAMIENTAS PARA MECÁNICO DE 1/4" A 3/8" DE 124 PIEZAS EN ESTUCHE DE PLÁSTICO	4	JUEGO	TRUPER	2,128.10	\$8,512.40
83	12	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS DE 7 PIEZAS, DE 1/4" A 3/16"	4	JUEGO	URREA	468.79	\$1,875.16
83	13	JUEGO DE DESARMADORES DE CRUZ DE 7 PIEZAS, DE 1/4" A 3/16"	4	JUEGO	URREA	418.92	\$1,675.68



IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

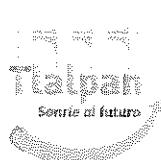
ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

83	14	JUEGO DE LLAVES ALLEN. TIPO NAVAJA, CUERPO DE LAMINA (5 PIEZAS).	5	JUEGO	TRUPER	59.56	\$297.80
83	15	LIMATÓN MUSO PARA CADENA PARA MOTOSIERRA DE 3/16" X 8" SIN MANGO, DE PUNTA LISA, DE CORTE DOBLE.	120	PIEZA	TRUPER	22.11	\$2,653.20
83	16	LIMATÓN MUSO PARA CADENA PARA MOTOSIERRA DE 5/32" X 8" SIN MANGO, DE PUNTA LISA, DE CORTE DOBLE.	150	PIEZA	TRUPER	22.11	\$3,316.50
83	17	LIMATÓN MUSO PARA CADENA PARA MOTOSIERRA DE 7/32" X 8" SIN MANGO, DE PUNTA LISA, DE CORTE DOBLE.	150	PIEZA	TRUPER	22.11	\$3,316.50
83	18	LIMA TRIANGULO PESADO CON MANGO PM6- DE 6" PARA MACHETE	170	PIEZA	TRUPER	17.00	\$2,890.00
83	19	LIMA TRIANGULAR DE DOBLE PUNTA DE 225 MM DE LARGO 8.5 MM POR CARA SIN MANGO	100	PIEZA	TRUPER	30.62	\$3,062.00
83	20	MACHETE DERECHO PULIDO ESTÁNDAR DE 26" FABRICADO EN ACERO AL ALTO CARBONO TRATADO TÉRMICAMENTE Y TEMPLADO, CACHA DE POLIESTIRENO ALTO IMPACTO AFILADO.	100	PIEZA	TRUPER	91.91	\$9,191.00
83	21	MANGUERA NEGRA REFORZADA DE 4 CAPAS DE 2"	100	METRO	MESA	915.44	\$91,544.00
83	22	MANGUERA NEGRA REFORZADA DE 4 CAPAS DE 1"	100	METRO	MESA	474.80	\$47,480.00
83	23	MANGUERA DE PLÁSTICO FLEXIBLE DE GUSANO DE 2".	100	METRO	MESA	151.40	\$15,140.00
83	24	MARRO DE 12 LIBRAS CON PROTECTOR TERMOPLÁSTICO	6	PIEZA	TRUPER	519.75	\$3,118.50
83	25	PALA ESCARRAMÁN DE LAMINA CAL. 16 DE 31X38 CM. PESO 2.500KGS., MANGO DE MADERA TROPICAL ESTUFADA Y DESFLEMADA DE 46 CM. Y PUÑO DE PLÁSTICO EN Y LONGITUD DE LA PALA 108 CM.	35	PIEZA	TRUPER	170.78	\$5,977.30
83	26	PINZAS DE PUNTA Y CORTE DE 6"	12	PIEZA	TRUPER	89.44	\$1,073.28
83	27	PINZAS DE CHOFER DE 10".	12	PIEZA	TRUPER	109.69	\$1,316.28
83	28	TIJERAS PARA PODA A DOS MANOS CON MANGOS DE MADERA CON GRIP DE 19"	20	PIEZA	TRUPER	255.44	\$5,108.80
84	1	BUJÍA DJ8J PARA MOTOSIERRAS Y DESMALEZADORAS	39	PIEZA	STHIL	72.14	\$2,813.46
84	2	ARANDELA DE SEGURIDAD CON SEGURO PARA PIÑÓN DE MOTOSIERRA STIHL MODELO MS-210	15	JUEGO	STHIL	395.69	\$5,935.35
84	3	ANILLO Y PISTÓN PARA MOTOSIERRA STIHL MOD. MS-660	6	JUEGO	STHIL	1,405.86	\$8,435.16
84	4	ANILLO Y PISTÓN PARA MOTOSIERRA STIHL MOD. MS-210	6	JUEGO	STHIL	858.87	\$5,153.22
84	5	ANILLO Y PISTÓN PARA MOTOSIERRA STIHL MOD. MS-250	6	JUEGO	STHIL	1,086.87	\$6,521.22
84	6	ANILLO PISTÓN CON DIÁMETRO DE 30 MM PARA DESMALEZADORA STIHL FS-200	6	JUEGO	STHIL	2,872.23	\$17,233.38
84	7	ANILLO PISTÓN CON DIÁMETRO DE 30 MM PARA DESMALEZADORA STIHL FS-280	15	JUEGO	STHIL	1,126.55	\$16,898.25
84	8	CABLE DE HILO NYLON COLOR ROJO PARA CORTE, PARA CABEZAL DE DESMALEZADORA (TRIMMER) DE 2.7 MM/0.105" DE DIÁMETRO DE CARRETE DE 5 LIBRAS.	24	ROLLO	STHIL	1,259.23	\$30,221.52
84	9	CABEZAL DE CORTE AUTOCUT DE 2 HILOS, PARA DESMALEZADORA STIHL FS-200, EL HILO DE CORTE SE AJUSTA AUTOMÁTICAMENTE AL GOLPEAR LEVEMENTE EL CABEZAL.	15	PIEZA	STHIL	714.58	\$10,718.70



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

IR/DGA/DRMSG/SRM/007/2015

CONTRATO NÚMERO: DT-2015-131 ADQ

ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE FERRETERÍA

PROVEEDOR: FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN DE COMPRA: 0078, 0083 Y 0084

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911 Y 2981

84	10	CABEZAL DE CORTE AUTOCUT DE 2 HILOS, PARA DESMALEZADORA STIHL FS-280, EL HILO DE CORTE SE AJUSTA AUTOMÁTICAMENTE AL GOLPEAR LEVEMENTE EL CABEZAL.	30	PIEZA	STHIL	1,061.37	\$31,841.10
84	11	CARBURADOR COMPLETO PARA MOTOSIERRA STIHL 021.	6	PIEZA	STHIL	3,472.77	\$20,836.62
84	12	CARBURADOR COMPLETO PARA MOTOSIERRA STIHL 025	6	PIEZA	STHIL	2,983.96	\$17,903.76
84	13	CARBURADOR COMPLETO PARA DESMALEZADORA FS-200	6	PIEZA	STHIL	3,682.23	\$22,093.38
84	14	CARBURADOR COMPLETO PARA DESMALEZADORA FS-280	6	PIEZA	STHIL	1,040.42	\$6,242.52
84	15	ESPADA PARA MOTOSIERRA STIHL MOD. MS-210	20	PIEZA	STHIL	1,510.60	\$30,212.00
84	16	ESPADA PARA MOTOSIERRA STIHL MOD. MS-660	20	PIEZA	STHIL	5,095.09	\$101,901.80
84	17	ESPADA PARA MOTOSIERRA DE EXTENCIÓN STIHL DE 12"	20	PIEZA	STHIL	999.00	\$19,980.00
84	18	ROLLO DE CADENA PARA MOTOSIERRA MARCA STIHL MODELO 250	2	PIEZA	STHIL	12,203.42	\$24,406.84
84	19	ROLLO DE CADENA PARA MOTOSIERRA MARCA STIHL MODELO 660	3	PIEZA	STHIL	11,768.75	\$35,306.25
						SUBTOTAL	\$888,628.92
						I.V.A.	\$142,180.63
						TOTAL	\$1,030,809.55

II.- LUGAR Y PERÍODO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES ADQUIRIDOS DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AVENIDA CAFETALES NÚMERO 7, COLONIA RINCONADA COAPA SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 14325, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO HÁBIL, 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.